

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00238-00
ACCIONANTE	MARÍA NOHELIA RAMÍREZ DE CANO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO PRESTACIONES SOCIALES
ACCIÓN	TUTELA

María Nohelia Ramírez de Cano, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.892.294, actuando a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra el **Ministerio de Defensa – Ejército Nacional –Grupo de Prestaciones Sociales**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, con ocasión a solicitud elevada ante la accionada el 29 de marzo del 2022 para obtener el reconocimiento y pago de *SUSTITUCIÓN PENSIONAL*, a que tiene derecho por ser la madre y única beneficiaria del Cabo Primero **Héctor Jairo Cano Ramírez (Q.E.P.D.)**, con ocasión al fallecimiento de aquel, así como le sean entregados los documentos que integran la hoja de vida del causante .

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **María Nohelia Ramírez de Cano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.892.294, contra el **Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Grupo de Prestaciones Sociales**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, a Diego Molano Aponte, en calidad de Ministro de Defensa, al **Comandante del Ejército Nacional**, Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, y al **Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional**, o a quienes hagan sus veces, para que dentro de un término de dos (2) días, presenten un informe sobre los hechos narrados por la actora.

Indíqueseles que, en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92b417da1e593af8588d0fd8d3c37951f226822150bbca32e60ad49b007c2db0

Documento generado en 23/05/2022 04:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>